

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS LA/FT/FPADM - SAGRILIFT INVERSISA S.A.S

TABLA DE CONTENIDO

- 1. ALCANCE**
- 2. OBJETIVO**
- 3. GLOSARIO**
- 4. MARCO NORMATIVO**
- 5. POLITICA LA/FT/FPADM**
- 6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**
- 7. IDENTIFICACION DEL RIESGO LA/FT/FPADM**
- 8. MEDICION DEL RIESGO LA/FT/FPADM**
- 9. CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM**
- 10. MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FPADM**
- 11. NIVELES DE DEBIDA DILIGENCIA**
- 12. ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT**
- 13. ESTRATEGIA DE DIVULGACION**
- 14. DOCUMENTACION**
- 15. APROBACION DE POLITICAS LA/FT/FPADM Y ACTUALIZACIONES**

La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **INVERSISA S.A.S** en adelante LA EMPRESA estableció y aprobó las políticas y **estructura organizacional** del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF que se describen en este documento, a través de los cuales se busca bajo un enfoque basado en riesgo y de conformidad con la materialidad identificar, valorar segmentar, calificar , controlar y mantener actualizados los factores de riesgo y los riesgos asociados a lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva a que está expuesto INVERSISA S.A.S.

1. ALCANCE

Este documento da a conocer los lineamientos generales y directrices que orientan la actuación de **INVERSISA S.A.S** sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas frente al SAGRILAF. Así mismo, busca ser una guía para los responsables de los procesos y sus colaboradores frente a los procesos relacionados con conocimiento de los Cliente, Proveedores, Empleados, Accionistas y en general cualquier tercero que tenga vinculo jurídico con la entidad.

Igualmente, el manual contempla los procedimientos para detección de operaciones inusuales, análisis y detección de operación sospechosas (ROS) y reporte a la UIAF.

2. OBJETIVO

Cumplir con lo requerido por la Superintendencia de Sociedades a través de la Circular 100-000016 de 2020 y en últimas, suministrar a las áreas que intervienen en el SAGRILAF una herramienta accesible con el fin de asegurar el conocimiento de los pasos a seguir para dar Cumplimiento al mismo.

3. GLOSARIO

A. Debida diligencia: En el ámbito del sistema de sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la debida diligencia hace referencia **a adoptar políticas, y procedimientos que conlleven dentro de un marco razonable** y dentro de la práctica a conocer al cliente **y demás contrapartes de la empresa**. En otras palabras, es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de sus clientes **y demás contrapartes**, su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

B. Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual INVERSISA S.A.S. adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento del cliente y demás Contraparte de la empresa, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X, Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF (Circular 100-000016 de 2020 Superintendencia de Sociedades).

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de las Contrapartes y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

C. **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos y Servicios de la Empresa.

D. **Clientes:** Son aquellas contrapartes a las cuales **INVERSISA S.A.S** les emite una factura y de los cuales se reciben pagos contabilizados como ingreso. Se dividen en clientes de puntos de venta y clientes corporativos. Los primeros son aquéllos que son atendidos presencialmente en los puntos de venta y los segundos son personas jurídicas a las cuales se les venden productos al por mayor.

E. **Áreas de Compras:** Son todas las áreas de **INVERSISA S.A.S** que realizan o llevan a cabo compras con proveedores.

F. **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional. Es un organismo internacional establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar recomendaciones a los gobiernos contra la lucha del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

G. **LA/FT/FPADM:** se refiere a la agrupación de los conceptos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) define el lavado de activos como “el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos”.

Se define el terrorismo como el pago de dinero o entrega de bienes de origen lícito o ilícito a organismos criminales para la realización de actividades ilícitas.

La financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se entiende como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

H. **Listas restrictivas:** son “aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos” y financiación del terrorismo, entre otros”.

I. **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

J. **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se monitorea la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM a que está expuesta INVERSISA S.A.S al igual que la continua aplicación de los controles.

K. **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Asamblea General de Accionistas, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, detección, mitigación y reporte del Riesgo LA/FT/FPADM /FPADM en **INVERSISA S.A.S.**

L. **Operación inusual:** es aquella cuya cuantía o características que no guarda relación con la actividad económica de los clientes o que, por su monto, por las cantidades transadas o sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

M. **Operación sospechosa:** es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.

Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF a través de un reporte de operaciones sospechosas (ROS).

N. **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas

para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea General de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

O. Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): es la unidad administrativa especial del Estado Colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es el órgano de inteligencia financiera del país, creada por la ley 526 de 1999 con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

P. Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a). Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o

b). Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

c). Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Q. Señales de Alerta: es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinados por la entidad.

R. SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades que deben realizar reportes, cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

S. Riesgo: En los términos de la norma internacional ISO 9001:2015, el riesgo se define como el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos estratégicos de la organización, donde un efecto es una desviación respecto a lo previsto, esta variación puede ser positiva, negativa o ambas, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas, y la incertidumbre es el estado, incluso parcial, de deficiencia en la información relativa a la comprensión o al conocimiento de un evento, de sus consecuencias o de su probabilidad.

T. Riesgo inherente: Es el riesgo propio o intrínseco a cargo de la organización, sin tener en cuenta el efecto o la implementación de controles.

U Residual: Es el nivel de riesgos resultante a cargo de la organización, una vez aplicados e implementados los respectivos controles.

V. Etapas: Son las fases comprendidas dentro del proceso de implementación del SAGRILAFT, orientadas a identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

W. Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del Sistema de Prevención de riesgo en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se deben tener en cuenta como mínimo:

- Contrapartes.
- Productos/Servicios.
- Canales de Distribución.
- Jurisdicciones.

X. Elementos: Son las piezas o componentes del Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tales como las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de información y capacitación.

Y. Trabajadores internos: Son Todos los trabajadores directos de **INVERSISA S.A.S.**

Z. Trabajadores externos: Son todos los trabajadores contratados a través de empresas de servicios temporales.

4. MARCO NORMATIVO

General

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 y declarada exequible mediante Sentencia C-176 de 1994 de la Corte Constitucional).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Grupo de Acción Financiera Internacional (**GAFI**): Pretende fortalecer lazos de colaboración internacional y armonizar los controles a nivel mundial, emitió en 1990 cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente en el año 2001 estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

El GAFI mediante sus Recomendaciones, este organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD (Actividades y Profesiones No Financieras Designadas) y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación de este, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD (Actividades y Profesiones No Financieras Designadas) deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas.

En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM. A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo

cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD y entidades que realizan actividades financieras, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, el GAFI emite recomendaciones a los gobiernos de cada país, para que sobre ello estos emitan marcos normativos prudentes que demuestren un total compromiso con la lucha contra el LA/FT/FPADM.

Específico

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que el “Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”

La regulación originada por la Superintendencia de Sociedades establece que todas las Empresas sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (\$35.112.120.000 para 2020).

Estas Empresas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del Capítulo X, Circular 100 – 000016 (SAGRILAFI).

5. POLITICA LA/FT/FPADM

5.1 Políticas Generales

INVERSISA S.A.S atendiendo a su objeto social y a las actividades relacionadas principalmente con su actividad económica, implementa y desarrolla eficazmente el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas Masivas de Destrucción (LA/FT/FPADM), en adelante SAGRILAFT, y define adoptar las siguientes políticas:

INVERSISA S.A.S implementará y diseñará un Sistema para la prevención de LA/FT/FPADM a partir de un enfoque basado en riesgos, conforme a la Recomendación 1 del GAFI.

Para la implementación y el diseño del Sistema para la prevención de LA/FT/FPADM INVERSISA S.A.S definirá el apetito, la tolerancia y la capacidad de riesgo de la organización.

A partir del apetito, la tolerancia y la capacidad de riesgo de la organización, se definirán procedimientos de debida diligencia, conforme a las recomendaciones 10 y 12 del GAFI para determinar la viabilidad de celebrar operaciones con Personas Expuestas Políticamente (PEPs), teniendo en cuenta el decreto 830 de 2021.

- INVERSISA S.A.S implementará metodologías de segmentación de factores de riesgos.
- INVERSISA S.A.S adoptará las recomendaciones GAFI que le sean aplicables al Sistema de prevención de riesgos en materia LA/FT/FPADM.
- INVERSISA S.A.S, antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales.
- INVERSISA S.A.S impulsará al interior de la compañía, una cultura de prevención y conocimiento de los socios, clientes, proveedores, colaboradores, a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- INVERSISA S.A.S, no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo a nivel nacional e internacional.
- Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos a través de la organización, será el adecuado conocimiento de las contrapartes (Socios, Colaboradores, clientes, proveedores y aliados). Desde el momento en que una persona natural o jurídica inicia el vínculo con la compañía. Por lo tanto, se implementará la Recomendación 10 del GAFI,

encaminándose siempre a surtir una debida diligencia, que para todos los efectos se entenderá como un conjunto de procedimientos para la toma de una decisión suficientemente informada.

- La prevención, mitigación y detección y monitoreo del LA/FT/FPADM abarca a todas las operaciones relacionadas con el negocio desarrollado por INVERSISA S.A.S.
- Es deber de la sociedad y sus órganos de dirección, de control, de línea de apoyo, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir, detectar, el LA/FT/FPADM, con el propósito de cumplir la ley y de proteger la imagen y reputación de INVERSISA S.A.S
- En el evento en que INVERSISA S.A.S, a través de uno de sus administradores y empleados determinare razonablemente que los dineros que van a ingresar de una persona natural o jurídica con la que se mantenga una relación y/o una operación o servicio solicitado, son el producto o tengan como finalidad financiar o soportar actividades ilícitas, se abstendrá de realizar la operación solicitada, según sea el caso, y la reportará a las autoridades competentes.
- La información suministrada por los socios, clientes, proveedores y colaboradores deberá ser actualizada mínimo 1 vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.
- Se debe evitar negocios o relaciones comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y documentación requerida.
- Los funcionarios de INVERSISA S.A.S, conocen, aplican y cumplen lo previsto en la presente política, so pena de generar sanciones respectivas de tipo penal y/o administrativo.
- INVERSISA S.A.S, guarda estricta reserva sobre toda la información reportada a los entes de control y la UIAF (Unidad de Información y Análisis financiero).
- El representante legal, el oficial de cumplimiento, y demás funcionarios de INVERSISA S.A.S, estarán atentos permanentemente a las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación de SAGRILAFT.
- La sociedad debe aplicar a los nuevos servicios, los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.
- INVERSISA S.A.S, tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándole toda la

información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

5.2. Política frente al diseño y aprobación del SAGRILAFT

a. Políticas y directrices generales.

- **La Asamblea General de Accionistas es la directa responsable de definir, aprobar y actualizar** las políticas de implementación de los sistemas de autocontrol y gestión de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva de acuerdo con el nivel de exposición y apetito al riesgo de la empresa.
- **Trabajadores internos.** Todos los trabajadores directos de **INVERSISA S.A.S** tienen la obligación de coadyuvar con la implementación y el cumplimiento de la política SAGRILAFT, por lo cual es deber de todos conocer este documento y velar por la identificación, evaluación, manejo, monitoreo, comunicación y divulgación de los riesgos asociados a sus procesos.
- **Trabajadores externos.** Los trabajadores externos tienen la obligación de conocer y cumplir la política SAGRILAFT de respetarla y cumplirla, de contribuir en la identificación, evaluación, manejo, monitoreo, comunicación y divulgación de los riesgos asociados a sus procesos.
- **Terceros.** A los clientes, proveedores, contratistas y otros terceros, también los cobija la política SAGRILAFT y por lo tanto, serán los trabajadores directos y en misión, los que deberán velar por informar o denunciar ante el Oficial de Cumplimiento cualquier comportamiento o actividad ilegal asociada al lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y que sea cometido por un tercero.

b. Política frente al manejo en efectivo

Conforme al objeto social de **INVERSISA S.A.S** y como quiera que los productos que vende la empresa demandan un alto volumen de transacciones en efectivo, se tendrán limitaciones de efectivo para las ventas que se lleven a cabo desde los establecimientos de comercio que sean propiedad de la organización y desde los cuales se vendan productos horneados y de panadería.

No obstante, el Oficial de Cumplimiento definirá umbrales para las transacciones que se efectúen desde los puntos de ventas a partir de un diagrama de *box plot* para cada establecimiento de comercio. En tal virtud, aquellas operaciones que sobrepasen el tercer cuartil ameritarán una investigación a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien dispone de

libertad para requerir a los puntos de venta que sobrepasen dicho umbral para justificar sus operaciones.

De otra parte, y para el resto de operaciones que desarrolle la organización, se establece un límite de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** en efectivo.

c. Política frente al cumplimiento del sistema

INVERSISA S.A.S en el proceso de acreditación de operaciones, negocios y contratos no realizará actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervienen en ellos o lo elaboren.

Todos los documentos que acrediten transacciones, negocios o contratos de la empresa, serán custodiados no solo como soporte de la negociación y del registro contable, sino como respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan ser requeridos por autoridad competente y/o procesos de auditoría.

d. Política frente al régimen sancionatorio

INVERSISA S.A.S definirá dentro del reglamento Interno de trabajo las sanciones a que haya lugar sobre las faltas leves y graves que puedan ocasionar los colaboradores relacionadas directamente con el SAGRILAFT.

El Oficial de Cumplimiento y Líderes responsables de procesos deberán monitorear el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, cuando se detecten falencias en la ejecución de procedimientos por parte de los colaboradores, estas deberán ser notificadas al Área de gestión humana y al Área Jurídica para hacer los respectivos descargos y aplicación de sanciones.

e. Política frente a la divulgación y capacitación

Para garantizar la aplicación de la política SAGRILAFT, **INVERSISA S.A.S** ha establecido su difusión de forma interna y externa, así:

a. A nivel interno

i. Al momento de su vinculación laboral (de forma directa o a través de la empresa temporal), el colaborador recibirá una copia de la política SAGRILAFT o resumen ejecutivo, generándose una copia recibida, la cual reposará en su respectiva carpeta laboral.

ii. Adelantando campañas de capacitación, ya sea al momento de la inducción o de forma programada, para garantizar el conocimiento de la política SAGRILAFT por parte de los trabajadores directos y trabajadores en misión.

iii. Socializando e informando la política SAGRILAFT y consejos útiles para prevenir el riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo, a todos los trabajadores directos y en misión a través de comunicaciones internas.

b. A nivel externo

Las políticas y/o manual SAGRILAFT estarán publicadas en la página web de **INVERSISA S.A.S** para que cualquier contraparte pueda acceder a ella.

f. Política frente a la gestión documental

Los expedientes de los clientes, proveedores, accionistas y colaboradores se manejarán de forma digital, y su custodia será responsabilidad de cada líder de proceso.

La conservación de la información contenida en los expedientes digitales de los clientes, proveedores y accionistas debe mantenerse por un término mínimo de 10 años, consistente y alineado con lo establecido en el artículo 60 del Código de Comercio, aplicable a soportes contables y de los colaboradores de forma indefinida de acuerdo con lo establecido por la sentencia T470 de 2019 emitida por la Corte Constitucional.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas de **INVERSISA S.A.S**, es el máximo órgano social, el cual se encarga de nombrar al representante legal, sobre quien reside la puesta en marca y efectividad del SAGRILAFT.

La totalidad de los integrantes de la Asamblea General de Accionistas, deberán someterse a las políticas y a los procedimientos contemplados en el presente manual.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la Asamblea de Accionistas, según el caso:

- Establecer y aprobar en **INVERSISA S.A.S** las Políticas para prevenir el LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento,

y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o la auditoría interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de una Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que en **INVERSISA S.A.S** el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en la Circular Externa 100-000016 - Capítulo X y en el SAGRILAFT.

Representante Legal

El SAGRILAFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del Representante Legal de **INVERSISA S.A.S**.

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, Circular Externa 100-000016, cuando lo requiera esa Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen las Políticas de prevención de LA/FT/FPADM adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.

Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será designado por la Asamblea General de Accionistas de **INVERSISA S.A.S** teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica correspondiente al SAGRILAFT.

El correo electrónico asignado al Oficial de Cumplimiento corresponderá a jpolanco@polancoydesilvestri.com.co

Las funciones del Oficial de Cumplimiento en el SAGRILAFT de **INVERSISA S.A.S.** como mínimo, serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas, como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada año. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, Circular Externa 100-000016, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables en **INVERSISA S.A.S.**
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta **INVERSISA S.A.S.**
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas y el Capítulo X, y la Circular Externa 100-000016.

Áreas de Compras

Son funciones frente a la Debida Diligencia del conocimiento del Proveedor, las siguientes:

- Solicitar el diligenciamiento de formato de vinculación de proveedores junto con los respectivos soportes.
- Remitirle al Oficial de Cumplimiento el formato de vinculación de proveedores diligenciado junto con la documentación allegada por parte del proveedor.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales que se generen de alertas preestablecidas para proveedores en el presente manual.

Área de Talento Humano.

Son funciones frente a la Debida Diligencia del conocimiento de los trabajadores internos y externos, las siguientes:

- Solicitar el diligenciamiento de formato de vinculación de Colaboradores junto con los respectivos soportes.
- Verificar que la información suministrada este completa.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las coincidencias en listas vinculantes y restringidas del SAGRILAFI que se generen de la consulta a los colaboradores.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales que se generen de las señales de alerta preestablecidas para colaboradores en el presente manual.
- Archivar los documentos digitales de acuerdo con la política de gestión documental definida en el presente manual.
- Solicitar el diligenciamiento de formato de vinculación de proveedores a los proveedores de suministro de servicios junto con los respectivos soportes.

- Remitirle al Oficial de Cumplimiento el formato de vinculación de proveedores diligenciado junto con la documentación allegada por parte del proveedor de servicios

Área de Gestión Comercial

Son funciones frente a la Debida Diligencia a clientes, las siguientes:

- Solicitar el diligenciamiento de formato de vinculación de Clientes junto con los respectivos soportes.
- Verificar que la información suministrada esté completa.
- En caso de vincular personas jurídicas, solicitar el formulario de reporte de beneficiarios finales con sello de recibido de la DIAN.
- Realizar la consulta en listas vinculantes y restringidas del SAGRILAFIT previo a la vinculación del cliente.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las coincidencias en listas vinculantes y restringidas del SAGRILAFIT que se generen de la consulta a los clientes.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, en el formato respectivo, las operaciones inusuales que se generen, así como las señales de alerta detectadas, de acuerdo a lo preestablecido en el presente manual.
- Archivar los documentos digitales en el respectivo expediente de acuerdo con la política de gestión documental definida en el presente manual.

Área Financiera

Son funciones frente a la Debida Diligencia del conocimiento de accionistas las siguientes:

- Solicitar el diligenciamiento de formato de vinculación y/o de actualización de accionistas junto con los respectivos soportes.
- En caso de vincular personas jurídicas, solicitar el formulario de reporte de beneficiarios finales con sello de recibido de la DIAN.
- Verificar que la información suministrada esté completa.

- Realizar la consulta en listas vinculantes y restringidas del SAGRILAFT previo a la vinculación del accionista.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las coincidencias en listas vinculantes y restringidas del SAGRILAFT que se generen de la consulta a los accionistas.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, en el formato respectivo, las operaciones inusuales que se generen, así como las señales de alerta detectadas, de acuerdo a lo preestablecido en el presente manual.

Revisor Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS. En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales los obliga el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos, Artículo 67 CPP. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el Revisor Fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos: “25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.

Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible caso de LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la Revisoría Fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

7. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

El objetivo principal de la etapa de identificación de riesgos de LA/FT/FPADM, a que está expuesta **INVERSISA S.A.S** de acuerdo con la actividad económica que realiza, y el perfil de sus clientes y contrapartes es identificar aquellos eventos de LA/FT/FPADM a los cuales está expuesto junto con las respectivas causas.

Esta etapa debe realizarse frente al perfil actual y previamente al lanzamiento de cualquier producto, las modificaciones de sus características, la incursión de nuevos mercados, y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones.

Para ello debe:

- Analizar comportamientos y vulnerabilidades respecto a los riesgos de LA/FT/FPADM que se pueden generar de la actividad propia de la empresa.
- Analizar las tipologías de riesgo establecidas por la UIAF para el sector al cual pertenece la empresa.
- Analizar los delitos nexos de lavado de activos y financiación del terrorismo establecidos en el código penal, e identificar frente a cuáles de ellos se presenta una mayor exposición al riesgo por el tipo de negocio, cliente y contrapartes que se tienen.

La identificación del riesgo podrá definirse por el método de lluvia de ideas o teniendo en cuenta el método de las 5W- Porque, que define:

- ¿Qué? podría ocurrir: Impacto y/o Consecuencia
- ¿Por qué?: Factor de Riesgo.
- ¿Cómo?: Causa, Falla y/o Evento de Riesgo.
- ¿Dónde?: Proceso, procedimiento, área, Departamento, etc.
- ¿Cuándo?: En qué momento de la ejecución del Procedimiento.

Para la identificación de los eventos de riesgo asociados a LA/FT/FPADM, **INVERSISA S.A.S** deberá tener en cuenta las fuentes tanto internas como externas que pueden llegar a afectarle.

FUENTE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
Terceros y Partes Relacionadas	<p><u>Externos</u> Clientes Proveedores Contratistas</p> <p><u>Internos</u> Accionistas - Directivos Empleados Otros</p>
Jurisdicción	Es la ubicación geográfica donde se realizan operaciones del objeto social de la empresa y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo de LA/FT/FPADM.

Dentro del análisis interno, se tendrá en cuenta la misión, la visión, objetivos, políticas internas de la empresa. Frente a las fuentes externas se tendrá en cuenta la normativa vigente aplicable a **INVERSISA S.A.S** en el tema de riesgos de LA/FT/FPADM, las políticas económicas, sociales, y el contexto país.

El proceso de segmentación y clasificación de los riesgos determina la criticidad que debe ser tomada en cuenta para separar en grupos los factores de riesgo a los que se encuentra

La metodología utilizada para segmentar los factores de riesgo será descriptiva.

8. MEDICION DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Una vez desarrollada la primera etapa de identificación, se procede a medir el impacto en caso de materializarse y la posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM.

El objetivo en esta fase es el de separar los riesgos menores aceptables de los riesgos mayores y proveer datos para determinar el nivel de severidad del riesgo absoluto de la empresa (riesgo inherente) y su respectivo tratamiento.

La medición del riesgo se puede realizar con diversos grados de detalle dependiendo del riesgo, el propósito del análisis y la información, datos y recursos disponibles, en forma:

- **Cualitativa:** Utiliza palabras para describir la magnitud de las consecuencias potenciales y la posibilidad de que ocurran tales consecuencias. Es conveniente cuando lo datos no

son adecuados para el análisis cuantitativo. Las escalas cualitativas se definen en términos descriptivos tales como: alto, medio alto, medio bajo, bajo.

- **Semicuantitativa:** A las escalas cualitativas, descritas anteriormente, se les asigna valores. El objetivo es producir una escala de clasificación más amplia que la que se obtiene usualmente en el análisis cualitativo. Ejemplo: Riesgo alto corresponde a aquel que aproximadamente genera pérdidas financieras que superan el 10% del Ebitda.
- **Cuantitativa:** Se utilizan valores numéricos tanto para las consecuencias como para la posibilidad, empleando datos provenientes de una variedad de fuentes. La calidad del análisis depende de la exactitud y cabalidad de los valores numéricos y de la validez de los modelos empleados.

La empresa definió adoptar como una metodología robusta, la adopción del modelo de análisis semicuantitativo para las escalas de medición del impacto y probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPDAM y sus riesgos asociados, y definió los siguientes criterios de valoración:

ESCALAS DE IMPACTO

Impacto	Nivel	Contagio	Legal	Reputacional	Operativo
Insignificante	1	Actos de personas naturales o jurídicas que son contraparte de la organización y que tienen un efecto mínimo en la entidad y sobre los cuales se tienen indicios de vinculaciones con eventos de LA/FT/FPADM.	Comentarios u observaciones informales realizados por los órganos de control.	No hay deterioro de imagen corporativa.	Reprocesos que se atienden dentro de la misma operación
Bajo	2	Actos de personas naturales o jurídicas que tienen un efecto bajo al interior de la entidad y sobre los cuales se tienen	Oportunidades de mejoramiento mencionadas en informes de Revisoría Fiscal, donde el hallazgo es valorado como bajo.	Deterioro de imagen corporativa ante los empleados.	Interrupción de la operación hasta en 4 horas

		indicios de vinculaciones con eventos de LA/FT/FPADM			
Moderado	3	Actos de personas naturales que son empleados y sobre los cuales se tienen indicios de vinculaciones con eventos de LA/FT/FPADM	Hallazgos de Revisoría Fiscal emitidos en informe socializado internamente con hallazgos calificados de riesgo moderado o importante.	Deterioro de imagen ante los accionistas, Alta Dirección y proveedores	Interrupción de la operación hasta en 8 horas
Alto	4	Actos de personas naturales que son directores o accionistas de la organización y sobre los cuales se tienen indicios de vinculaciones con eventos de LA/FT/FPADM.	Sanciones emitidas por entes reguladores que generan planes de acción y acciones correctivas fuertes al interior de la organización y que generan altos costos en su implementación o desarrollo	Deterioro de imagen corporativa ante Clientes.	Interrupción de la operación hasta en 12 horas
Severo	5	Actos de personas naturales que son directores o accionistas de la empresa y sobre los cuales se están realizando investigaciones o se llevan procesos jurídicos vinculaciones con eventos de LA/FT/FPADM.	Sanción emitida por el ente regulador que compromete la continuidad del negocio	Reportaje en medios divulgado en el ámbito nacional y deterioro de imagen ante los clientes.	Interrupción de la operación hasta por 24 horas o más

ESCALAS DE PROBABILIDAD

Probabilidad	Nivel	Descripción en horizonte de 1 año (veces)	Descripción subjetiva
Rara vez	1	El suceso puede que se presente una vez al año.	Puede ocurrir en circunstancias excepcionales
Probable	2	El suceso puede que se presente 2 veces al año.	Insignificante probabilidad de que ocurra
Eventualmente	3	El suceso puede que se presente 4 veces al año.	Alguna probabilidad de que ocurra
Frecuente	4	El suceso puede que se presente 12 veces al año.	Posiblemente ocurra todas las veces
Muy Frecuente	5	El suceso puede que se presente más de 12 veces al año.	Ocurra la mayoría de las veces

De la valoración del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del evento se genera la calificación del riesgo inherente, la cual se define en un mapa de cinco escalas como se muestra a continuación:

PROBABILIDAD	Muy Frecuente	5					
	Frecuente	4					
	Eventualmente	3					
	Probable	2					

	Rara vez	1					
			1	2	3	4	5
			Insignificante	Bajo	Moderado	Alto	Severo
IMPACTO							

Donde:

Aceptable
Medio
Alto
Crítico

9. CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

El control del riesgo corresponde a las medidas que se adoptan para prevenir o mitigar el riesgo inherente en **INVERSISA S.A.S**, en razón a los factores de riesgo.

Luego de evaluar los riesgos se determina como responder a ellos. Al considerar dicha respuesta, se evalúa su efecto sobre las mismas y se selecciona aquella que sitúe el riesgo residual dentro del nivel de tolerancia establecido.

Las medidas de control adoptadas buscarán una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT/FPDAM en caso de materializarse.

En esta etapa se definen los controles que se aplican sobre los factores o causas que generan los eventos de riesgo al mismo tiempo que se valora su eficacia y aplicación.

Para valorar la Eficacia se tendrán los siguientes determinadores:

9.1 NATURALEZA DEL CONTROL:

Dentro de los tipos de controles que se pueden aplicar tenemos:

A. Controles Preventivos

Corresponden a aquellos que evitan la materialización de los riesgos analizando las causas que puedan generarlos.

B. Controles Correctivos Detectivos

Hacen referencia a señales de alerta que permiten detectar la ocurrencia de un evento y tomar medidas que permitan corregir desviaciones y errores en la operación o evitar que puedan volver a presentarse.

9.2 DISEÑO DEL CONTROL

- A. **Controles Manuales:** Actividades de control desarrolladas de forma manual por una o varias personas.
- B. **Controles Automáticos:** Actividades de control desarrolladas en forma mecánica generalmente a través de un aplicativo.
- C. **Controles Mixtos:** Conlleva un control que lleva una parte manual y otra automática

9.3 DOCUMENTACIÓN:

En este determinante se evalúa si el control está o no documentado, y si la documentación se encuentra parcial o totalmente actualizada.

9.4 EVIDENCIA:

En este determinante se evalúa si la evidencia del control existe o no. Se evalúa la existencia de pruebas de aplicación del control, en caso de dejar evidencia el control será formal, en caso contrario será informal.

9.5 VALORACION E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTROLES

Para definir las medidas razonables de control del riesgo LA/FT/FPADM, se utilizará la siguiente metodología:

Paso 1: Levantamiento inventario de controles

Se realiza el levantamiento y definición de controles para mitigar la lista de eventos de riesgo establecido, en donde se definen el objetivo, responsable, área y cargo responsable, periodicidad de ejecución del control y forma de control implementado.

Paso 2: Calcular los porcentajes en los cuales se mitiga el riesgo inherente de acuerdo a los atributos de los controles.

Con base en los criterios definidos anteriormente, se establece una valoración de cada uno de los controles y se genera la calificación respectiva.

A continuación se presenta la escala de valoración:

EVIDENCIA	25%	% MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR
Formal	100%	25%	El registro del control se encuentra formalizado.
Informal	70%	18%	La evidencia del control no se encuentra en un registro formal.

CONTROL DOCUMENTADO	25%	% MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR
Total	100%	25%	El Control se encuentra, actualizado, aprobado y divulgado en nuestro sistema.
Parcial	70%	18%	El documento donde se formaliza el Control se encuentra en borrador o en revisión en el aplicativo o nuestro sistema.
No documentado	0%	0%	El Control no se encuentra documentado.

NATURALEZA DEL CONTROL	25%	% MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR
Preventivo (mitigan probabilidad)	100%	25%	Son las acciones y mecanismos que se implementan para evitar un error o las desviaciones de un objetivo.
Detectivo (mitigan probabilidad)	70%	18%	Son las acciones implementadas para identificar un error, omisión o un acto delictivo una vez se ejecuta el procedimiento.
Correctivo (mitigar impacto)	40%	10%	Son las acciones implementadas con el fin de corregir las desviaciones presentadas, una vez concluido el procedimiento.

DISEÑO	25%	% MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR
Automático	100%	25%	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo donde no interviene el hombre.
Semiautomático	70%	18%	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo y con la intervención del hombre.
Manual	40%	10%	Interviene exclusivamente el hombre para su ejecución.

De ponderar la calificación obtenida en cada criterio por el respectivo peso o ponderación se obtiene el porcentaje de disminución del riesgo inherente y se multiplica por 0.5. Posteriormente, cada uno de estos porcentajes le son aplicados a las mediciones de probabilidad e impacto inherente para cada evento de riesgo.

Esta medición inicial se lleva a cabo toda vez que al momento de la implementación del sistema no se cuenta con datos estadísticos de eventos de riesgo relacionados con LA/FT/FPADM.

Finalmente, se construye la matriz de riesgo residual de manera individual y consolidada frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados por cada factor de riesgo.

10 MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FPADM

El monitoreo del SAGRILAFT comprende las siguientes actividades:

- a. Monitoreo de las operaciones y detección de operaciones inusuales.
- b. Análisis de operaciones inusuales y detección de operaciones sospechosas.
- c. Monitoreo de la aplicación de los controles.
- d. Evaluación de la efectividad de los controles y definición de aspectos de mejora.
- e. Revisión periódica y actualización de la matriz de riesgos de SAGRILAFT.
- f. Monitoreo periódico de transacciones y perfil de riesgo de contrapartes y puntos de venta.

A continuación se explica cada una de las actividades a realizar por parte del Oficial de Cumplimiento y cuyos resultados se darán a conocer a la Gerencia en el respectivo informe.

10.1 MONITOREO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON CLIENTES Y CONTRAPARTES Y DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

La detección de operaciones inusuales se realiza con base en la detección de alertas previamente establecidas para las contrapartes (clientes, accionistas, proveedores, empleados), las cuales se presentan a continuación:

Señales de alerta para Clientes

Son señales cualitativas las siguientes:

- Clientes que no estén plenamente identificados.
- Cliente que entrega información inconsistente, insuficiente o carente de justificación para la realización de cualquier operación.
- Cliente que entrega información falsa o que no es posible confirmar.
- Cliente que se muestra renuente o molesto al solicitarle una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos requeridos.
- Clientes que amenazan o intentan sobornar a trabajadores de la empresa para que acepten información incompleta, falsa o para no diligenciar el formulario de conocimiento del cliente o respectiva actualización.

- Clientes que cambian frecuentemente sus datos de domicilio como dirección, teléfono, etc.
- Cliente reportado en listas vinculantes SAGRILAFI.
- Clientes que cambian sus datos básicos sin justificación.
- Clientes que presenten antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Clientes que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Operaciones que superan los umbrales definidos por el oficial de cumplimiento.

Son señales de alerta **cuantitativas** para los clientes las siguientes:

- Variaciones sin justificación de sus activos y/o ingresos de los clientes en porcentajes no acordes al desarrollo de la actividad económica o de su sector.

Señales de alerta para proveedores.

A continuación, se relacionan las señales de alerta cualitativas y cuantitativas a aplicar para los proveedores persona natural y persona jurídica

Señales de alerta cualitativas

- El proveedor entrega información inconsistente, insuficiente o carente de justificación para la realización de cualquier operación.
- El proveedor entrega información falsa o que no es posible confirmar.
- El proveedor se muestra renuente o molesto al solicitarle una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos requeridos.
- Proveedor que amenaza o intenta sobornar a trabajadores, para que acepten información incompleta, falsa o para no diligenciar el formulario de conocimiento de proveedores.
- Proveedor que cambian frecuentemente sus datos de domicilio como dirección, teléfono, etc.
- Proveedor, Persona Natural o Jurídica que se abstienen de proporcionar información completa como actividad principal de la empresa, localización, etc.
- Proveedores reportados en listas vinculantes SAGRILAFI.
- Proveedores que ofrecen productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Proveedores que ofertan productos con precios por debajo del mercado.
- Operaciones que superan los umbrales definidos por el oficial de cumplimiento.

Señales de alerta para trabajadores.

A continuación, se definen las señales de alerta para trabajadores directos e indirectos.

- Trabajadores que cambian frecuentemente sus datos de domicilio como dirección, teléfono, etc.
- Trabajadores que entregan información inconsistente, insuficiente o carente de justificación para la realización de cualquier operación.
- Trabajadores entrega información falsa o que no es posible confirmar.
- Trabajadores reportados en listas vinculantes SAGRILAFT.
- Trabajadores con cambios significativo en el estilo de vida, que no concuerdan con su salario.

Señales de alerta para Accionistas

- Accionistas reportados en listas vinculantes SAGRILAFT.
- Admitir nuevos accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- El accionista se rehúsa o se molesta por el diligenciamiento de los formularios de vinculación y/o actualización, así como por entregar la documentación adjunta a dichos formularios.

Señales de alerta para Puntos de Venta

- Operaciones que superen los umbrales definidos por el oficial de cumplimiento.
- Ventas individuales por valores que superen **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**.

10.2 LINEAMIENTOS FRENTE A LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Son operaciones inusuales aquellas operaciones o eventos que se activan por una señal de alerta predefinida por la empresa.

La detección de operaciones inusuales se lleva a cabo a través de la detección de las señales de alerta por parte de los responsables de los procesos y/o sus colaboradores, especialmente los relacionados con conocimiento de proveedores, colaboradores, clientes y en general terceros relacionados directamente con **INVERSISA S.A.S.**

Cuando un colaborador visualice una señal de alerta o una operación inusual deberá informarla inmediatamente al Oficial de Cumplimiento diligenciando el formato respectivo y remitiéndolo al correo electrónico dispuesto para tales efectos.

El Oficial de cumplimiento analizará la alerta generada en los clientes y/o contrapartes y determinará si es necesario solicitarles un soporte o justificación, para lo cual enviará el requerimiento de información al responsable del conocimiento del cliente o al responsable del conocimiento de las contrapartes según corresponda.

Posteriormente, el Oficial de cumplimiento analizará la operación inusual y determinará si tiene o no justificación razonable y de acuerdo con esto definirá se constituye o no en una operación sospechosa.

Igualmente, frente a la confidencialidad de la información de SAGRILAF, los trabajadores no podrán dar a conocer a algún tercero externo de la empresa, cualquier tipo de información relativa a las alertas generadas de los clientes o contrapartes, los soportes internos, reportes y documentos solicitados a estos junto con su respectivo contenido, por tanto, deberán mantener total confidencialidad.

Definida la operación inusual como operación sospechosa, el Oficial de cumplimiento debe reportar la operación de manera inmediata o en el muy corto plazo en el sistema SIREL de la UIAF.

Una vez reportada la operación, deberá conservar los respectivos soportes en una carpeta digital que designe la empresa, con el nivel de seguridad requerido para mantener su confidencialidad.

10.3 EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

El Oficial de cumplimiento junto con los líderes responsables de los procesos verificara como mínimo de forma anual la aplicación de los controles, visualizando que estos se hayan ejecutado de forma adecuada y de acuerdo con lo definido en los procedimientos.

10.4 ACTUALIZACIÓN MATRIZ DE RIESGOS

La actualización de la matriz de riesgos se realizará de forma anual o cuando se generen nuevos servicios, entrada a nuevos mercados, nuevas tipologías de LA/FT/FPADM que representen un cambio en la exposición al riesgo o cuando el Oficial de Cumplimiento recomiende optimizar su contenido.

11. NIVELES DE DEBIDA DILIGENCIA

La organización ha dispuesto 3 niveles de debida diligencia frente a sus contrapartes, teniendo en cuenta su modelo de negocio, su exposición al riesgo y naturaleza jurídica.

En ese sentido, han sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, las siguientes medidas de debida diligencia, teniendo en cuenta la calidad de la contraparte.

11.1 DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA

Contrapartes Aplicables

Proveedores

Segmento de Contrapartes Aplicables

Proveedores

Proveedores cuyos pagos no superan **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** o cuyas transacciones se efectúan a través de caja menor.

Metodología

Conforme al programa de monitoreo del Oficial de Cumplimiento, se efectuará una búsqueda masiva en el aplicativo tecnológico que disponga la organización, de todas las contrapartes vinculadas en el período anterior, incluyendo a los mencionados Proveedores.

13.2 DEBIDA DILIGENCIA BÁSICA

Contrapartes Aplicables

Clientes, Proveedores, Accionistas y Trabajadores

Metodología

Vinculación: Al momento de la vinculación de cualquier contraparte, el área correspondiente velará que se diligencie el formato de conocimiento respectivo y que se aporte por parte del tercero la documentación adjunta. En cuanto a la vinculación de personas jurídicas, el

responsable del proceso verificará que la contraparte haga entrega del formulario de beneficiarios finales con sello de recibido por parte de la DIAN.

Esta medida de debida diligencia no aplicará a las siguientes contrapartes:

Proveedores

Proveedores cuyos pagos no superan **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** o cuyas transacciones se efectúan a través de caja menor.

Clientes

Clientes de punto de venta que son consumidores de los productos de panadería, congelados u horneados de la organización

Búsquedas en Listas Vinculantes y Restrictivas: La organización dispondrá de un aplicativo tecnológico que le facilite a los responsables de los procesos respectivos llevar a cabo búsquedas en listas vinculantes y restrictivas de la contraparte que será vinculada. Para el caso de las personas jurídicas, se verificará a la misma persona jurídica, a su representante legal, accionistas que cuenten con más del 5% de la participación accionaria y al beneficiario (s) final (es).

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento, llevará a cabo una búsqueda masiva de las contrapartes vinculadas durante el período anterior, según se establezca en el programa de monitoreo.

Actualización: Cada líder del proceso respectivo velará para que las contrapartes vinculadas en el período anterior diligencien el formulario de actualización y aporten la documentación adjunta al formato requerido. Las personas jurídicas deberán hacer entrega del formulario de reporte de beneficiarios finales con sello de recibido de la DIAN.

Se entenderá que el líder del proceso ha cumplido con la debida diligencia para la actualización de datos en el siguiente evento:

En un lapso de 30 días calendario ha cumplido con los siguientes trámites y ha dejado evidencia de los mismos:

- 1) Remitir solicitud de actualización de datos vía correo electrónico al menos en 2 ocasiones.
- 2) La contraparte remitió documentación parcial y se le requirió hasta en 1 ocasión el envío de la misma y esta no fue suministrada.

Si transcurridos los 30 días calendario y la contraparte no ha enviado la documentación completa y el formulario y/o la certificación debidamente diligencia, el responsable del proceso lo reportará al Oficial de Cumplimiento como una señal de alerta u operación inusual según sea el caso.

Esta medida de debida diligencia no aplicará a las siguientes contrapartes:

Proveedores

Proveedores cuyos pagos no superan **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** o cuyas transacciones se efectúan a través de caja menor.

Clientes

Clientes de punto de venta que son consumidores de los productos de panadería, congelados u horneados de la organización

11.3 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. En **INVERSISA S.A.S** se realizará este proceso para las siguientes:

Personas expuestas políticamente PEP

Si las áreas de Compras, Gestión Comercial, Financiera y Talento Humano identifican que una contraparte es PEP, adelantarán las siguientes actividades de debida diligencia intensificada, con el fin de atender los criterios establecidos por el Gerente en la vinculación:

- Informar al oficial de cumplimiento.
- Verificar el origen lícito de los recursos con los que participa en la operación, negocio o contrato con **INVERSISA S.A.S**, mediante la consulta en listas utilizando la herramienta tecnológica dispuesta para tales efectos y procurando que el PEP diligencie el formulario respectivo.
- Que anexe copia de cédula y declaración de renta de los 2 últimos años con los renglones debidamente discriminados y firmados por contador público.

Si los resultados anteriores son satisfactorios, las áreas de Compras, Talento Humano, Gestión Comercial y Financiera en donde se identifique al PEP, deberán:

- Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar la relación contractual.

12. ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT

Corresponde al Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Área de Talento Humano, coordinar los planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a los Empleados de la **INVERSISA S.A.S**.

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- a. Publicaciones periódicas en los medios de difusión de **INVERSISA S.A.S.**
- b. Conferencias.
- c. Capacitaciones presenciales.
- d. Herramientas virtuales.
- e. E-learning

El responsable de Recursos Humanos, en el momento de la vinculación de un nuevo empleado, le deberá entregar o divulgar el Manual de Prevención y Control de los Riesgos asociados al LA/FT/FPADM o el Resumen Ejecutivo y las políticas LA/FT/FPADM, de acuerdo con el cargo del empleado. Además, deberá efectuar el proceso de inducción y otras capacitaciones según lo previsto plan, en un lapso no mayor de treinta días después del ingreso de cada empleado. Se deberá dejar un registro en la hoja de vida respectiva de la lectura de Manuales y la asistencia al curso de Inducción y a otras capacitaciones. Además, le debe informar al Oficial de Cumplimiento de INVERSISA S.A.S. el ingreso de nuevos funcionarios. La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se debe permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del Plan General y de la coordinación con el Oficial de Cumplimiento de **INVERSISA S.A.S.**

13. ESTRATEGIAS DE DIVULGACION

Las estrategias de divulgación hacen referencia a la información que se remite a los grupos de interés de **INVERSISA S.A.S** relacionada directamente con el SAGRILAFT, la cual se encuentra evidenciada en los reportes internos y externos que genera la empresa periódicamente.

- a. Reportes externos

Son reportes externos elaborados por el Oficial de cumplimiento los siguientes:

- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas a la UIAF.
- Reporte de operación sospechosa a la UIAF.
- Certificación de cumplimiento del marco normativo de SAGRILAFT a la Superintendencia de Sociedades cuando esta lo solicite.

- a. **Reportes internos**

Son reportes internos:

- Los informes que suministre el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas.
- Los informes de evaluación del SAGRILAFT generados por la Revisoría fiscal.
- Los reportes de monitoreo elaborados por el Oficial de Cumplimiento.

14. DOCUMENTACION

Son documentos que soportan el SAGRILAFT:

- Actas de Asamblea General de Accionistas.
- Manual de prevención SAGRILAFT.
- Manual Unificado de Procedimientos LA/FT/FPADM y ST.
- Matriz de riesgos.
- Reportes externos a la UIAF.
- Reportes internos del Oficial de cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas.
- Reportes de Revisoría Fiscal con su respectiva respuesta.

15. APROBACIÓN POLITICAS LA/FT/FPADM Y ACTUALIZACIONES

El manual de Procedimientos SAGRILAFT y sus respectivas actualizaciones deben ser aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS				
VERS.	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACION	FECHA APROBACION	FECHA DE ENTRADA VIGENCIA
1	Versión Inicial.	Si	24/11/2023	24/11/2023